

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS  
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

*Información*

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 500 -2020-MPM-CH-A**

Chulucanas, 06 AGO 2020

**VISTO:**

La Carta N° 010-2019/ING-CRHH (09.07.2020), el Informe N° 00116-2020-ULI/MPM-CH (31.07.2020); el Informe N° 0202-2020-GDUTI/MPM-CH (03.08.2020), el Informe N° 00169-2020-SGCC/MPM-CH, de fecha 03.08.2020; el Proveído S/N de Gerencia de Administración de fecha 04.08.2020, documentos referidos a la LIQUIDACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: **REPARACIÓN DE VÍAS VECINAL 5.74 KM EMP.716 (EL MOGOTE)-EL CEREZO EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO PIURA**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 05 de marzo de 2019, el Comité de Selección adjudicó la buena pro y con fecha 12 de marzo de 2019 se consintió la buena pro del procedimiento de contratación pública especial N° 005-2019-MPM-CH-CS PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra **REPARACIÓN DE VÍAS VECINAL 5.74 KM EMP.716 (EL MOGOTE)-EL CEREZO EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO PIURA**, al **ING. CARLOS REYNALDO HUMAN HUANCAS**, suscribiendo el Contrato de Consultoría de Obra N° 005-2019-MPM-CH de fecha 05.03.2019, con un plazo de ejecución de **SETENTA Y CINCO (75) días calendario**, computados desde el día siguiente de la entrega de terreno para el inicio de ejecución de la obra;

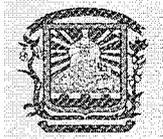
Que, con fecha 02 de setiembre del 2019, se suscribe el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA: "REPARACIÓN DE VÍAS VECINAL 5.74 KM.EMP.716 (EL MOGOTE) - EL CEREZO EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPÓN, DEPARTAMENTO PIURA"**, mediante el cual, los miembros de comité dan la conformidad de los trabajos ejecutados;

Que, mediante Carta N° 010-2019/ING-CRHH (09.07.2020), el Ing. Carlos Reynaldo Human Huancas, remite la liquidación del servicio de supervisión de la obra **REPARACIÓN DE VÍAS VECINAL 5.74 KM EMP.716 (EL MOGOTE)-EL CEREZO EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO PIURA**, para su revisión y aprobación del acto resolutivo;

Que, para la verificación de la información de la presente liquidación de **consultoría de obra**, la Unidad de Liquidación de la Inversión, ha procedido solicitar información presupuestal, contable y financiera a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, Unidad de Ejecución y Pos Ejecución de la Inversión; emitiendo el Informe N° 00116-2020-ULI/MPM-CH (31.07.2020), detallando que de la revisión realizada a la liquidación de la consultoría de obra: **REPARACIÓN DE VÍAS VECINAL 5.74 KM EMP.716 (EL MOGOTE)-EL CEREZO EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO PIURA**, el costo total es de **S/59,779.36 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 36/100 SOLES)**

DETALLE	MONTO (S/)
COSTO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA	59,779.36

- ✓ El Consultor de la Supervisión de la Obra: **REPARACIÓN DE VÍAS VECINAL 5.74 KM EMP.716 (EL MOGOTE)-EL CEREZO EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO PIURA**, indica en su Liquidación presentada, que el Costo Total de la Inversión asciende a S/59,779.36 (CINCUENTA Y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 36/100 SOLES), SIN SALDO a FAVOR.

En la presente Liquidación se está teniendo en cuenta de acuerdo a lo pagado, según documentos conciliatorios de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, y la Sub Gerencia de Tesorería.

- El Costo Final de la Consultoría de Supervisión de Obra, realizada por el Consultor es de S/ 59,779.36 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 36/100 SOLES), sin saldo a favor del contratista, según detalle:

Table with 3 columns: N°, DETALLE, MONTO (S/). Row 1: 1, COSTO FINAL DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA, 59,779.36. Row 2: 2, SALDO A FAVOR AL CONTRATISTA: AUTORIZADO Y PAGADO, S/0.0

- Recomienda la aprobación mediante acto resolutivo, de la liquidación final del contrato de consultoría de supervisión de la obra: REPARACIÓN DE VÍAS VECINAL 5.74 KM EMP.716 (EL MOGOTE)-EL CEREZO EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO PIURA, por un COSTO FINAL de S/59,779.36 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 36/100 SOLES), SIN SALDO A FAVOR del CONTRATISTA.

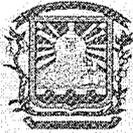
- Aprobada la Liquidación de Consultoría de Supervisión de La Obra, se le devolverá al contratista su FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Que mediante Informe N° 0202-2020-GDUTI/MPM-CH (03.08.2020), la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, deriva a Gerencia Municipal el expediente de la liquidación de la consultoría de obra: REPARACIÓN DE VÍAS VECINAL 5.74 KM EMP.716 (EL MOGOTE)-EL CEREZO EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO PIURA, comunicando que la consultoría en mención se ha ejecutado durante el ejercicio presupuestal 2019-2020, con un monto invertido de S/ 59,779.36 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 36/100 SOLES);

Que, la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, a través del Informe N° 00169-2020-SGCC/MPM-CH, de fecha 03.08.2020, remite el expediente de la consultoría de la obra: REPARACIÓN DE VÍAS VECINAL 5.74 KM EMP.716 (EL MOGOTE)-EL CEREZO EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO PIURA, por el monto de S/59,779.36 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 36/100 SOLES), dichos gastos se encuentran identificados con la cadena funcional 0065 en el año 2019 y 0062 en el año 2020, quedando la liquidación de la siguiente manera:

Table with 2 columns: DETALLE, MONTO. Row 1: 1505.03 otros gastos diversos de activos no financieros -1505.0303 gastos por la contratación de servicios, S/ 59,779.36. Row 2: SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR, S/ 0.00. Row 3: TOTALES, S/ 59,779.36

Que el artículo 69° del D.S. N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, sobre la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, señala que: "El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS**  
**"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"**

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. **Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista;** si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. Culinado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, como se aprecia, el contratista debe presentar su liquidación de obra con el sustento adecuado; es decir, con la documentación y cálculos detallados que la justifiquen;

Que, tal como agrega la Opinión N° 104-09/DTN, que también recoge lo señalado por Salinas, "el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato." De allí la necesidad de que quien la practique sea el contratista;

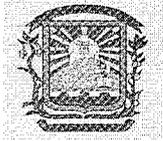
Que, el mismo documento del OSCE, emitido el 30 de setiembre del 2009, refiere que "transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato";

Que, la presente liquidación de consultoría de obra (Supervisión), ha sido presentada por el consultor de obra, siendo tramitada por la Unidad de Ejecución, Supervisión y Post Ejecución de Inversión con Informe N° 00341-2020-UEPEI/MPM-CH (13.07.2020), así como por la Unidad de Liquidación de la Inversión con Informe N° 00116-2020-ULI/MPM-CH (31.07.2020), otorgando la conformidad para su aprobación de parte de las unidades orgánicas que interviene en la liquidación técnica - financiera de la consultoría de obra: **REPARACIÓN DE VÍAS VECINAL 5.74 KM EMP.716 (EL MOGOTE)-EL CEREZO EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO PIURA**, por tanto, contando con la conformidad respectiva, se debe emitir el acto administrativo de aprobación de la liquidación técnica - financiera, en virtud de lo comunicado, habiéndose conciliado la parte financiera del servicio de Consultoría de Obra;

Por lo que, estando a lo informado, y en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual señala que es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas";

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la liquidación de la CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: **REPARACIÓN DE VÍAS VECINAL 5.74 KM EMP.716 (EL MOGOTE)-EL CEREZO EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO PIURA**, estableciéndose como costo total de dicha Consultoría, el monto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS  
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ascendente a **S/59,779.36 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 36/100 SOLES)**, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, para la inclusión de la Consultoría de Obra: **REPARACIÓN DE VÍAS VECINAL 5.74 KM EMP.716 (EL MOGOTE)-EL CEREZO EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO PIURA**, en la **CUENTA CONTABLE 1501.030201 INFRAESTRUCTURA VIAL - COSTO**.

**ARTÍCULO TERCERO: DÉSE** cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos; Sub Gerencia de Tesorería, y **NOTIFIQUESE** al Contratista **CARLOS REYNALDO HUMAN HUANCAS**, en el modo y forma de Ley, para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON  
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mío Reyes  
ALCALDE PROVINCIAL

